

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-6825 *Resolución de 27 de julio de 2021 por la que se aprueba la decimoquinta modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Con fecha de 11 de mayo de 2021 se dictó la Resolución por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario de nº 34 de 11 de mayo de 2021). La propia exposición de motivos de la Resolución advertía que la misma nacía "con una filosofía de prudencia y con vocación de actualizarse en función de la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Así las cosas, la presente Resolución introduce un apartado específico con la finalidad de adaptar el régimen de los servicios de hostelería y restauración de hoteles y alojamientos turísticos. El actual apartado 19.3 aplicaba la disciplina de establecimientos de hostelería y restauración previsto en el apartado IV a los "servicios de hostelería y restauración" de los hoteles y alojamientos turísticos. Con la nueva redacción, dicha remisión pasa a efectuarse exclusivamente a los espacios con la consideración de restaurantes, cafeterías y bares de los mencionados hoteles y alojamientos turísticos. De esta forma, se permite la posibilidad de la prestación del servicio de manutención a los clientes alojados en los mismos en habitaciones o en zonas comunes habilitadas como comedor si el nivel de alerta así lo permite. La configuración de la medida respeta, por otra parte, lo previsto en el Documento de "Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19", elaborado por la Ponencia de Alertas y Planes de Preparación y Respuesta y aprobado por la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, cuya última actualización se ha efectuado con fecha de 2 de junio de 2021. En este sentido, consta en el expediente informe de la Dirección General de Salud Pública de 27 de julio de 2021, en el que se justifica epidemiológicamente la posibilidad mencionada, dado que facilita las labores de rastreo y vigilancia al afectar a clientes previamente registrados.

Por otra parte, el punto 2 del apartado primero de la Resolución de 11 de mayo de 2021 establece que "además de las medidas de aplicación general no vinculadas a un concreto nivel de alerta, las medidas previstas en la presente Resolución se adoptan en cada municipio atendiendo al nivel de alerta que corresponde a los mismos con arreglo a lo previsto en el Anexo de la presente Resolución. Dicho Anexo se actualizará con periodicidad semanal con arreglo al Documento de Criterios Técnicos de Evaluación Epidemiológica Territorializada adoptado el 11 de mayo de 2021 por la Dirección General de Salud Pública. En todo caso, de alcanzarse el nivel 4+ podrán adoptarse medidas singulares de prevención y mitigación no previstas en la presente Resolución". En este sentido, la presente Resolución procede a modificar el citado Anexo a la vista de la actualización de la evaluación epidemiológica realizada por la Dirección General de Salud Pública en informe emitido con fecha de 27 de julio de 2021.

En su virtud, concurriendo razones sanitarias de urgencia y necesidad, al amparo del artículo 26 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, del artículo 54.1 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública y del artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en materia de Salud Pública y de conformidad con el artículo 59.a) de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública,

CVE-2021-6825

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

RESUELVO

Primero. Modificación de la Resolución del consejero de Sanidad de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.- Se modifica el apartado 19.3 que pasa a tener la siguiente redacción:

"19.3. A los restaurantes, cafeterías y bares de los hoteles y alojamientos turísticos se les aplicará lo establecido en el apartado IV de la presente Resolución. Ello se entiende sin perjuicio de la posibilidad de la prestación del servicio de manutención a los clientes alojados en los mismos en habitaciones o en zonas comunes habilitadas como comedor si el nivel de alerta así lo permite. En el supuesto de prestación del servicio en zonas comunes regirán las reglas previstas en los apartados 19.1 y 19.2, limitándose en todo caso a un máximo de 6 personas por mesa."

2.- Se modifica el Anexo que pasa a tener la siguiente redacción:

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

ANEXO. CLASIFICACIÓN DE MUNICIPIOS SEGÚN EL NIVEL DE ALERTA

Municipios de más de 5.000 habitantes

Municipio	Código Municipio	Nivel
SANTANDER	075	3
CASTRO-URDIALES	020	3
CAMARGO	016	3
PIÉLAGOS	052	3
ASTILLERO (EL)	008	3
SANTA CRUZ DE BEZANA	073	3
LAREDO	035	3
CABEZÓN DE LA SAL	012	3
MEDIO CUDEYO	042	3
ENTRAMBASAGUAS	028	3
TORRELAVEGA	087	2
SANTOÑA	079	2
CORRALES DE BUELNA (LOS)	025	2
SANTA MARÍA DE CAYÓN	074	2
REINOSA	059	2
SUANCES	085	2
COLINDRES	023	2
REOCÍN	060	2
POLANCO	054	2
CARTES	018	2
MARINA DE CUDEYO	040	2

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

Municipios de menos de 5.000 habitantes

Municipio	Código Municipio	Nivel
RIBAMONTÁN AL MAR	061	3
BÁRCENA DE CICERO	009	3
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	080	3
CAMPOO DE ENMEDIO	027	3
VAL DE SAN VICENTE	095	3
NOJA	047	3
ALFOZ DE LLOREDO	001	3
ARNUERO	006	3
POTES	055	3
MIENGO	044	2
AMPUERO	002	2
SANTILLANA DEL MAR	076	2
VILLAESCUSA	099	2
CASTAÑEDA	019	2
RAMALES DE LA VICTORIA	057	2
PUENTE VIESGO	056	2
VOTO	102	2
LIÉRGANES	037	2
SAN FELICES DE BUELNA	069	2
GURIEZO	030	2
RIBAMONTÁN AL MONTE	062	2
VALDÁLIGA	091	2
PENAGOS	048	2
COMILLAS	024	2
MAZCUERRAS	041	2
MERUELO	043	2
CORVERA DE TORANZO	026	2
BAREYO	011	2
LIMPIAS	038	2
SELAYA	082	2
ARGOÑOS	005	2
ARENAS DE IGUÑA	004	2
SANTIURDE DE TORANZO	078	2
VILLACARRIEDO	098	2
RIOTUERTO	064	2
HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	032	2

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

HAZAS DE CESTO	031	2
MOLLEDO	046	2
CILLORIGO DE LIÉBANA	022	2
LIENDO	036	2
SOBA	083	2
SOLÓRZANO	084	2
RIONANSA	063	2
RUENTE	066	2
VILLAFUFRE	100	2
CABUÉRNIGA	014	2
RASINES	058	2
VALDERREDIBLE	094	2
VALDEOLEA	092	2
CAMALEÑO	015	2
UDÍAS	090	2
RUESGA	067	2
ESCALANTE	029	2
VEGA DE PAS	097	2
RUILOBA	068	2
VEGA DE LIÉBANA	096	2
BÁRCENA DE PIE DE CONCHA	010	2
CAMPOO DE YUSO	017	2
CABEZÓN DE LIÉBANA	013	2
LUENA	039	2
HERRERÍAS	033	2
CIEZA	021	2
SARO	081	2
SAN PEDRO DEL ROMERAL	071	2
ARREDONDO	007	2
TOJOS (LOS)	086	2
MIERA	045	2
SAN ROQUE DE RIOMIERA	072	2
VALDEPRADO DEL RÍO	093	2
PEÑARRUBIA	049	2
PESAGUERO	050	2
ANIEVAS	003	2
VALLE DE VILLVERDE	101	2
LAMASÓN	034	2

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 62

SANTIURDE DE REINOSA	077	2
ROZAS DE VALDEARROYO (LAS)	065	2
POLACIONES	053	2
SAN MIGUEL DE AGUAYO	070	2
TUDANCA	089	2
PESQUERA	051	2
TRESVISO	088	2

Segundo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a las 00.00 horas del día 29 de julio de 2021.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander, 27 de julio de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

[2021/6825](#)